

CONTRATO N° 66 DE 2020

COMPRA DE UN TELÉFONO CELULAR MARCA IPHONE 11 PARA PRUEBAS DE APLICACIONES EN LA TIENDA APPLE

I SHOP COLOMBIA SAS

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.746.933, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y I SHOP COLOMBIA SAS, sociedad identificada con el NIT.900.277.370-4, representada legalmente por el señora MARÍA EUGENIA VARGAS GUZMÁN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 43729216, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La Oficina de Tecnologías de la Información es el área de apoyo, cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 2) Que actualmente la Lotería de Medellín, dentro de su planeación estratégica y nuevas estrategias comerciales, está desarrollando una aplicación móvil que le permitirá al público apostador mejorar el acceso a los productos y servicios que les entrega la Lotería y facilitarles el acceso sin importar el tiempo y lugar. Esta App estará disponible tanto en la tienda de aplicaciones de Google como la de Apple. Para poder realizar las pruebas dicha App es necesario contar con un teléfono móvil Iphone, la cual deberá funcionar en cualquier Iphone con versión 7 o superior. Tanto el proveedor del desarrollo como el equipo de ingenieros de la Oficina de TIC recomiendan la compra de un teléfono Iphone 11 de 64GB estándar (pantalla normal). Esta versión es una de las más recientes salidas al mercado, lo que garantiza su mayor vigencia en el tiempo, comparada con otras versiones anteriores y compatibilidad con la mayoría de versiones de su sistema operativo los, además de la mayor probabilidad de encontrar soporte técnico en un futuro, una vez se venza la garantía. Esta versión cuenta con una buena resolución, lo que garantiza que los resultados de las pruebas, desde el punto de vista gráfico, sean aplicables a todas las gamas de celulares Iphone. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Compra de un teléfono celular marca IPHONE 11 para pruebas de aplicaciones en la tienda Apple. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. ALCANCE: Teléfono celular Iphone 11 de 64GB estándar (pantalla normal). CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas que se deben cumplir son:

Marca y modelo	IPHONE 11 de 64GB.
Cantidad	1
Especificaciones	<p>Pantalla Liquid Retina HD, Pantalla LCD Multi-Touch de 6,1 pulgadas (diagonal) sin marco y con tecnología IPS, Resolución de 1792 x 828 pixeles a 326 ppi. Chip A13 Bionic, Neural Engine de tercera generación. Sistema de dos cámaras de 12 MP: Ultra gran angular: apertura de $f/2.4$ y ángulo de visión de 120°</p> <p>Gran angular: apertura de $f/1.8$ Grabación de video 4K a 24 cps, 30 cps o 60 cps Grabación de video HD de 1080p a 30 cps o 60 cps Grabación de video HD de 720p a 30 cps</p> <p>Conexión inalámbrica y celular GPS/GNSS integrados</p> <p>Brújula digital</p> <p>Wi-Fi</p> <p>Red celular</p> <p>Microlocalización iBeacon</p> <p>Formatos de audio compatibles: AAC-LC, HE-AAC, HE-AAC v2, AAC protegido, MP3, PCM lineal, Apple Lossless, FLAC, Dolby Digital (AC-3), Dolby Digital Plus (E-AC-3), Dolby Atmos y Audible (formatos 2, 3, 4, Audible Enhanced Audio, AAX y AAX+)</p> <p>Formatos de video compatibles: HEVC, H.264, MPEG-4 Parte 2 y Motion JPEG</p> <p>Compatible con contenido Dolby Vision y HDR10</p>
Sistema operativo	IOS 13
Memoria	64 GB

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Entregar a la Lotería de Medellín, los bienes objeto del contrato con el cumplimiento de las especificaciones mínimas y calidad exigida. 2) Adjuntar el certificado de garantía emitido por el fabricante. 3) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de entrega del equipo, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** la Lotería de Medellín se obliga para con EL CONTRATISTA: a) Realizar el pago del bien por parte de la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de dos meses a partir de la firma del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L (\$3.490.216) IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, certificado de pago de parafiscales y copia del pago de seguridad social, este se realizará en un único pago previo recibo a plena satisfacción por parte de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, la Lotería de Medellín ha constituido la disponibilidad presupuestal N°340 del 31/08/2020 del rubro 21211024A0411 112 IC_GV Adquisición de Bienes (Apoyo Administrativo). **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la Lotería de Medellín en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no

podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: la Lotería de Medellín no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato al director de las TIC de la Entidad o quien ejecute sus funciones.

PARÁGRAFO: la Lotería de Medellín, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta.

CLAUSULA DÉCIMA

SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2016, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: CR 12 97 80, P 3, BRR CHICÓ, Teléfono: 7 4 5 1 0 0 3, Correo: jmengual@ishopgroup.com LA CONTRATANTE: carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, 4 de noviembre de 2020.

DAVID MORA GÓMEZ
Lotería de Medellín

MARÍA EUGENIA VARGAS GUZMÁN
Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional universitaria	
Revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaría General	 AMPARO DAVILA VIDES
Revisó	Bernardo Eugenio Londoño U	Jefe Oficina de Tics	 B. Eugenio L.
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			